ORDENANZA Nº 3.796

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a publicar en la página web www.municipiolarioja.gov.ar o la que la sustituya, reemplace o complemente en el futuro la información obrante en los registros municipales a los que hace referencia el Artículo 2° de la presente.-
- **ARTICULO** 2°.- Será de difusión obligatoria en la página web www.municipiolarioja.gov.ar la información obrante en registros municipales referida a :
 - a) Nombre y Apellido, D.N.I., fecha de vencimiento y Tipo de carnet de conducir otorgado por la Municipalidad del Departamento Capital o ente habilitado por la Municipalidad para otorgar dicho carnet de conducir.-
 - b) Nombre y Apellido, Domicilio, Rubro Comercial y Número de CUIT de todos los locales que han tramitado habilitación municipal para funcionar.-
 - c) Nombre y Apellido y D.N.I. de las personas a las que el Municipio les ha otorgado la Libreta Sanitaria.-
 - **d**) Nombre y Apellido, D.N.I. y Número de contribuyente de aquellos sujetos registrados como contribuyentes de impuestos y tasas municipales.-
 - e) Nombre y Número de CUIT de personas físicas y/o jurídicas habilitadas a prestar servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito del Departamento Capital.-
 - f) Cualquier otra que obre en registros a crearse en el futuro que permita una correcta individualización de la persona física o jurídica integrante del mismo.-
 - **ARTICULO 3º.-** A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-
 - **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel TABOADA).-